

 E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2020
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:01
	Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005		Fecha: 06-07-2022
	COMUNICACIONES E INFORMES		
	NOMBRE DEL PROCESO: MINUTA CONTRACTUAL	RESPONSABLE: MARIA SUSANA BARROS C	 VIGILADO Supersalud Unidad de Atención y Vigilancia - ESEHSC - Bogotá, D.C. Línea Gratuita Nacional: 01-800011231

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 082 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2021

Contratante	ESE Hospital Santa Cruz de Urumita– La Guajira
Representante legal	DIANA MARCELA DAZA APONTE
Contratista	HERNANDO JOSE MOLINA SUAREZ
Documento de identidad	Cédula de ciudadanía número 80.121.443 de Bogotá
Dirección y Teléfonos	Carrera 7 No 8-16 de Urumita La Guajira Teléfono 300 3026994
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA
Valor	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE (\$10.413.000),
fecha de suscripción	SEIS (06) DE JULIO 2022
Duración	TRES (3) MESES
Supervisor	JANIO AUGUSTO OVALLE SAURITH ✓

Entre los suscritos a saber: **DIANA MARCELA DAZA APONTE**, mayor de edad, vecina y residente en Urumita, La Guajira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1119837175, en su condición de Gerente de la ESE Hospital Santa Cruz de Urumita, identificada con NIT N° 800213942-1, designada mediante Decreto de nombramiento No. 031 de fecha 30 de Marzo de 2020 y Acta de Posesión de fecha Treinta y uno (31) de Marzo de 2020, debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **HERNANDO JOSE MOLINA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.121.443 de Bogotá, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo las siguientes consideraciones: **A)** El profesional universitario de la E.S.E. con funciones de jefe de Talento Humano, generó la necesidad del servicio a contratar, a través de Certificado de Inexistencia de Personal de planta y posteriormente con la elaboración de los estudios previos se especificó los detalles del proceso contractual. **B)** La **E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA**, requiere contratar los servicios de un profesional que apoye las actividades descritas en el objeto contractual, toda vez, que en su planta de personal no cuenta o no existe disponibilidad con alguien que tenga este perfil, para cumplir con el objeto propuesto. **C)** la modalidad de contratación prevista en razón del objeto contractual es la Contratación directa, según lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1438 del 2011, la circular 5185 del 2013 y lo normado en el artículo 27 del acuerdo 008 del 2014 –Estatuto de Contratación E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA y demás disposiciones legales aplicables. **D)** La persona a contratar cuenta con la capacidad, idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la exigida para la celebración y ejecución del contrato. **E)** Que la presente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2021. **F)** Se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que es el respaldo Financiero del proceso de contratación. Este Acuerdo de voluntades se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE**

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

Carrera 9 No. 8 -16 teléfonos (0957) 778098- Urumita la Guajira

 E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2020
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:01
	Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005		Fecha: 06-07-2022
	COMUNICACIONES E INFORMES		
	NOMBRE DEL PROCESO: MINUTA CONTRACTUAL	RESPONSABLE: MARIA SUSANA BARROS C	 VIGILADO Supersalud Unidad de Atención a Usuarios: 6500090 - Bogotá, D.C. Línea Gratuita Nacional: 01-8000-1567

- URUMITA. SEGUNDA – ALCANCES DEL OBJETO:** Brindar de Forma oportuna y satisfactoria ejecución a las Obligaciones Generales y Específicas contempladas en el contrato, con respeto a las disposiciones contempladas en el mismo, la constitución y la ley. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** el contratista debe: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. **2)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato **3)** Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual **4)** Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista **5)** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato **6)** Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes **7)** presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles **8)** Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS) **9)** Inscribir y/o Actualizar su hoja de vida en el SIGEP **10)** Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación (en los casos aplicables) **CUARTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1)** Prestar Servicios personales en los eventos que demande el Hospital y diseñar nuevas estrategias que promuevan la calidad y mejoramiento del área de consulta externa, logrando una evolución por parte de la administración en lo concerniente al área asistencial. **2)** responder por los medicamentos y equipos que le hagan entrega en el cambio de turno. **3)** Realizar labores por fuera de la entidad relacionadas con el plan de atención básica, vacunación, programas comunitarios cuando la entidad lo requiera **4)** Practicar exámenes de medicina general basada en la práctica médica, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, para la recuperación de la enfermedad o la urgencia que afecta al usuario. **5)** Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayudar a definir el diagnóstico y/o el manejo de los usuarios, según el caso. **6)** Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente. **7)** Remitir los usuarios de mayor complejidad a los médicos especialistas que se requieran, conforme a las directrices de referencia y contra referencia que establece la norma. **8)** Adoptar y mantener la relación de coordinación del servicio cuando el nivel jerárquico o superior competente en la institución esté ausente, garantizando una eficaz prestación de los servicios de salud los cuales contribuyan a salvar la vida de los usuarios. **9)** Responder por el pertinente registro clínico, por la legalidad de los soportes de su competencia y del personal a su cargo, con el debido y completo diligenciamiento, el refrendado y el sellado para garantizar la calidad de la historia clínica, manteniendo la fuente primaria para soportar la atención y la facturación de los servicios. **10)** Cumplir con los objetivos concertados con su inmediato superior y hacer cumplir los de sus inmediatos sub alternos para obtener eficiencia en la prestación del servicio y calificar satisfactoriamente en la evaluación del desempeño. **11)** Promover y desarrollar el uso de guías y protocolos de práctica clínica y otras herramientas semejantes para la atención a los pacientes. **12)** Informar sobre las anomalías que se presenten en el desarrollo de sus funciones a la autoridad competente con el fin de evitar malos entendidos o actividades delictivas. **13)** Diligenciar en debida forma las historias clínicas de los pacientes, evitando glosas por pertenencia so pena de terminación unilateral del contrato y/o sanción. **14)** Llevar debidamente el protocolo de aplicación de los analgésicos que se le suministran a los pacientes. **15)** Diligenciar todos los formatos que requiere la atención del paciente, como certificado de atención

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

Carrera 9 No. 8 -16 teléfonos (0957) 778098- Urumita la Guajira

 E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2020
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:01
	Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005		Fecha: 06-07-2022
	COMUNICACIONES E INFORMES		
	NOMBRE DEL PROCESO: MINUTA CONTRACTUAL	RESPONSABLE: MARIA SUSANA BARROS C	VIGILADO Supersalud  LINEA DE ASISTENCIA A USUARIOS: 8500873 - Bogotá, D.C. Línea gratuita Nacional: 01-8000012303

médica para víctimas para accidentes de tránsito y declaración y/o constancia de accidentes de usuarios con existencia de víctima; como también el diligenciamiento de certificados de defunción y nacidos vivos. 13) El Contratista deberá antes del inicio, durante y después del desarrollo de sus actividades, usar adecuadamente los elementos de protección personal (EPP) mientras desarrolla los procesos dentro de la institución. 14) Prestar sus servicios como médico del área de la consulta externa de la ESE Hospital santa Cruz de Urumita. 15) Como médico contratista de la ESE, tener disponibilidad para las remisiones médicas a otro centro de la mayor complejidad cuando así lo requiera el paciente. 16) Apoyar el servicio de urgencia cuando así lo requiere el supervisor del contrato. 17) Apoyar y acompañar la paciente en las remisiones que por su nivel de complejidad se haga necesario el traslado a un centro de mayor complejidad. 18) El contratista se hace responsable y asume por solidaridad los descuento que se llegasen a generar al hospital por partes de las entidades del pago del régimen subsidiado y régimen contributivo, Secretaria de salud Municipal y Secretaria de salud Departamental por falta de pertenecía médica, diligenciamiento de historias clínicas y en general todas aquellas actividades que dependan de la labor que realizan diariamente.

PARAGRAFO PRIMERO: en caso de que el contratista, incumpla con las actividades arriba descritas y ello genere glosas a esta institución hospitalaria, la ESE podrá: a) Realizar glosa preventiva, en los casos en que auditoria determine que existe algún tipo de inconsistencia o incumplimiento en los procesos contratados; las cuales serán cuantificadas y descontadas del momento de pagar, para lo cual mediante la firma del presente contrato autoriza al hospital hacerlo. B) En caso de presentarse glosa durante el recaudo, el hospital revertirá al contratista, esto es, descontara al contratista según el proceso que se trate, para lo cual mediante la firma del presente contrato autoriza al hospital hacerlo, las glosas que presenten las diferentes empresas a las que el hospital presta servicios, y que correspondan a los documentos a diligenciar y/o mal diligenciados por el contratista, previa certificación del supervisor del contrato, si comprueba que existe culpabilidad por parte del profesional, siempre y cuando el contratista no soporte suficientemente la justificación de la glosa presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su notificación. C) Efectuar glosas definitivas que hayan sido revisadas por auditoria y demostrado el incumplimiento por parte del contratista, se realizara el respectivo descuento a favor del hospital al contratista, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva el Hospital santa Cruz, se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las cuentas de cobro que presente el contratista durante la ejecución del contrato. 19) Que realice la ESE Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y guarden relación directa con su objeto contractual. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Serán las siguientes: 1) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. 2) Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. 3) A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. 4) Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato. **SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE (\$10.413.000), pagaderos de la siguiente manera: TRES (3) cuotas mensuales vencidas por la suma de

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

Carrera 9 No. 8 -16 teléfonos (0957) 778098- Urumita la Guajira

 E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2020
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:01
	Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005		Fecha: 06-07-2022
	COMUNICACIONES E INFORMES		
	NOMBRE DEL PROCESO: MINUTA CONTRACTUAL	RESPONSABLE: MARIA SUSANA BARROS C	 VIGILADO Supersalud Unidad de Atención al Usuario: 8550070 - Bogotá, D.C. Línea Gratuita Nacional: 01800011283

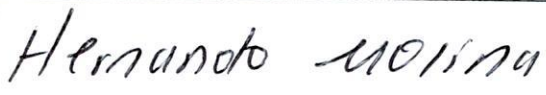
TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$3.471.000) La cual incluye el pago de disponibilidad y remisiones que durante el mes se hagan en la ESE a otro centro de mayor complejidad, previa certificación de quien ejerza la supervisión del presente contrato. Para el pago se hará necesario por parte del contratista, la presentación de los soportes de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Hospital se reservará el derecho a descontar de la cuenta de cobro presentada por el CONTRATISTA y este con la firma del contrato autorizar a la ESE hacerlo, el valor correspondiente a las glosas realizadas por los aseguradores, que con posterioridad a la respectiva auditoria conjunta y en concordancia con las normas que rigen el sistema General de Seguridad Social en salud quede en firme y cuya razón de aceptación se encuentre en relación directa con el servicio prestado por el contratista. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el parágrafo primero de la cláusula segunda del presente contrato. **SEPTIMA – PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) meses contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA –IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El Hospital pagará el valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09 con certificado de disponibilidad presupuestal adjunto, expedido por Liana Maestre González en su calidad de Auxiliar Administrativo y Financiero. **NOVENA -PAGO A LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga pagar de manera independiente sus aportes a la seguridad social - Salud, Pensión y Riesgos laborales - y parafiscales si hubiere lugar a ello, estos pagos serán realizados de acuerdo las disposiciones legales vigentes al momento de la celebración del contrato. **DECIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente el Hospital, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **DECIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la ESE, podrá imponer y cobrar multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas por el valor que adeude el Hospital al Contratista, de conformidad con las reglas generales del código civil o mediante cobro judicial. **DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Hospital, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el Profesional Universitario de la ESE **JANIO AUGUSTO OVALLE SAURITH** o quien cumpliera sus funciones, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de esta orden por parte del CONTRATISTA, que no sea atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al Hospital para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al valor del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. **DÉCIMA QUINTA- GARANTIA:** de conformidad con el artículo 20 del Estatuto de Contratación de la ESE (ACUERDO No 008 de 2014) no se exigirá la obligatoriedad de garantías. En ocasión a esta modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de dicha garantía, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

Carrera 9 No. 8 -16 teléfonos (0957) 778098- Urumita la Guajira

 E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2020
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:01
	Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005		Fecha: 06-07-2022
	COMUNICACIONES E INFORMES		
	NOMBRE DEL PROCESO: MINUTA CONTRACTUAL	RESPONSABLE: MARIA SUSANA BARROS C	 VIGILADO Supersalud Línea de Atención al Usuario: 85500932 - Bogotá, D.C. Línea Gratuita Nacional: 01-800012363

desarrollar los riesgos resultan ser mínimos y la oferta no supera los 50 SMLMV. **DECIMA SEXTA- REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de que tratan la Constitución Nacional y el Estatuto de Contratación Estatal, especialmente el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato. **DECIMA SEPTIMA -DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Urumita – La Guajira. Se aplicará el régimen jurídico establecido por la ley 100 de 1993 con sus modificaciones y demás decretos reglamentarios. **DECIMA OCTAVA - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente, en consecuencia, no se contrae relación laboral. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal y el acta de inicio. **VIGESIMA- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos 1) Estudios previos y demás piezas precontractuales. 2) Oferta de servicios del Contratista y hoja de vida con sus soportes. 3) Los documentos que identifican e individualizan al CONTRATISTA. **VIGECIMA PRIMERA -LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, o en su defecto se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **VIGECIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos y pago de impuestos que genere la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. Para constancia se firma hoy 6 de julio del 2022.

 DIANA MARCELA DAZA APONTE Gerente del Hospital Santa Cruz de Urumita	 HERNANDO JOSE MOLINA SUAREZ Contratista
---	---

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

Carrera 9 No. 8 -16 teléfonos (0957) 778098- Urumita la Guajira